



**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

EXPEDIENTE N° :
FECHA EMISION :
FECHA VENCIMIENTO:

100212-2025
21/4/2025
21/4/2028

**RESOLUCION DE LICENCIA DE EDIFICACION
N° 355-2025-SGLH-GDU-MSS**

ADMINISTRADO : **COVADI EIRL - RUC N°20613399209** PROPIETARIO: SI
LICENCIA DE : **EDIFICACIÓN NUEVA DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR** MODALIDAD: **B**
USO : **RESIDENCIAL** ZONIFICACION: **RDB** ALTURA : ml.
PISOS : **5**

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

| | | | | | |
|---------------------------|---------|-----------|--------|------------------------|--|
| LIMA | | LIMA | | SANTIAGO DE SURCO | |
| DEPARTAMENTO | | PROVINCIA | | DISTRITO | |
| LAS GARDENIAS - III ETAPA | N-3 | 6 | | BATALLÓN CALLAO SUR | |
| URBANIZACION | MANZANA | LOTE | NÚMERO | Av./ Jr./ CALLE/PASAJE | |

| | | | |
|--------------------|--------------------|---------------------|----------------|
| AREA TECHADA | 1,107.94 m2 | TOTAL N° DE PISOS : | 5 PISOS |
| AREA TERRENO | 250.00 m2 | N° SOTANO (S) | - |
| CODIGO CATASTRAL : | | SEMISOTANO | 1 |
| | | AZOTEA | 1 |

CUADRO DE AREAS:

| PISOS / NIVELES | NUEVA | EXISTENTE | DEMOLICION | AMPLIACION | REMODELACION | SUB-TOTAL |
|-----------------|---------|-----------|------------|------------|--------------|-----------|
| SEMISÓTANO | 219.31 | | | | | 219.31 |
| PISO 1 | 162.50 | | | | | 162.50 |
| PISO 2 | 162.50 | | | | | 162.50 |
| PISO 3 | 162.50 | | | | | 162.50 |
| PISO 4 | 162.50 | | | | | 162.50 |
| PISO 5 | 162.50 | | | | | 162.50 |
| AZOTEA | 76.13 | | | | | 76.13 |
| AREA TOTAL | 1107.94 | | | | | 1107.94 |

OBSERVACIONES:

LA LICENCIA SE HA OTORGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63° NUMERAL 63.12 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACION URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACION, APROBADA CON EL D.S. 029-2019-VIVIENDA Y HABER OBTENIDO EL DICTAMEN CONFORME EN LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA MEDIANTE INFORME TÉCNICO N°144-2025, ESTRUCTURAS MEDIANTE EL INFORME TÉCNICO N°293-2025, SANITARIAS MEDIANTE INFORME TÉCNICO N°500-2025 Y ELECTRICAS MEDIANTE INFORME TÉCNICO N°637-2025.
LA LICENCIA TIENE VIGENCIA DE 36 MESES PRORROGABLE POR UNICA VEZ POR 12 MESES, DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO ANTERIOR A SU VENCIMIENTO; ASIMISMO AL VENCIMIENTO DE SU PLAZO PUEDE SER REVALIDADA POR UNICA VEZ POR 36 MESES Y SOLO PROCEDE CUANDO EXISTA AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA SIN CONSIDERAR OBRAS PRELIMINARES.

HABILITACIONES URBANAS:

EL PREDIO MATERIA DE CONSULTA, CUENTA CON RECEPCION DE OBRA DE HABILITACION URBANA, APROBADA MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA N°673-1975 DE FECHA 17.09.1975.

CONSIDERACIONES PARA EL INICIO DE OBRA:

- PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA AUTORIZADA CON LA LICENCIA, A EXCEPCIÓN DE LAS OBRAS PRELIMINARES, EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR EL ANEXO H, DEBIDAMENTE SUSCRITO, DONDE SE CONSIGNA O SE ADJUNTA EL CRONOGRAMA DE VISITAS DE INSPECCIÓN.
- PREVIO AL DIA DE INICIO DE LA OBRA AUTORIZADA CON LICENCIA, EL ADMINISTRADO DEBE PRESENTAR LA POLIZA CAR (TODO RIESGO CONTRATISTA) SEGÚN SUS CARACTERISTICAS DE LA OBRA QUE SE VA EJECUTAR CON COBERTURA POR DAÑOS MATERIALES Y PERSONALES A TERCEROS Y COMO COMPLEMENTO AL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PREVISTO EN LA LEY 267900, LEY DE MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
- LA OBRA DEBE EJECUTARSE DE ACUERDO AL PROYECTO APROBADO Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, Y SI SE CONSTATA MEDIANTE VERIFICACIÓN TÉCNICA LA INFRACCIÓN DE NORMAS, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE EJECUCIÓN INMEDIATA PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 10° DE LA LEY 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIÓN URBANA Y DE EDIFICACIÓN.
- DENTRO DE LOS DEBERES DEL TITULAR DE LA EDIFICACIÓN SE ENCUENTRA EL SOMETERSE A LA SUPERVISION MUNICIPAL; EJECUTAR LAS OBRAS CON SUJECIÓN A LOS PROYECTOS APROBADOS DE FORMA TAL QUE SE GARANTICE LA SALUBRIDAD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO LA ESTABILIDAD DE LOS TERRENOS Y EDIFICACIONES COLINDANTES Y DE LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL ESPACIO PÚBLICO, ASÍ MISMO DEBE RESARCIR A LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS COLINDANTES, DE PRODUCIR PERJUICIOS MATERIALES Y/O PERSONALES POR LAS OBRAS A EJECUTAR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 LITERAL a) DEL TUO DE LA LEY 29090. DE EXISTIR QUEJA VECINAL SE PROCEDERÁ AL ORDENAMIENTO NORMATIVO, SON CAUSALES DE NULIDAD DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO LOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DEL TUO DE LA LEY 27444.
- D.A. N° 06-2008-MSS DE FECHA 21.03.2008, REFERIDO AL HORARIO DE EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES (LUNES A VIERNES 8.00 A 17.30 HORAS, SÁBADO DE 8.00 A 13.30 HORAS ESTANDO PROHIBIDO LAS 24 HORAS DE LOS DIAS DOMINGOS Y FERIADOS).
- ORDENANZA N° 413-2012-RASS DE FECHA 27.01.2012, REFERIDO A LA DESCARGA Y ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
- DEBERA DE CONSIDERAR LO INDICADO EN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES: ORD. N° 391-MSS DE FECHA 13.07.2011, REFERENTE A PROTECCION A LOS VECINOS FRENTE A DAÑOS MATERIALES; ORD. N° 413-MSS DE FECHA 27.01.2012, REFERENTE A LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION; ORD. N° 456-MSS DE FECHA 30.09.2013 DE RESPONSABILIDAD SOCIAL FRENTE A DAÑOS MATERIAL CAUSADOS A AREAS PUBLICAS; Y ORD. N° 553-MSS DE FECHA 22.11.2016 QUE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE COLOCAR CARTEL INFORMATIVO EN TODA OBRA DE EDIFICACION.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Atq. Cesar Armando Olivera Falconi
Sello y firma del funcionario Municipal que otorga la Licencia.
Subgerente de Licencias y Habilitación